

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Av. Juan Luis Peralta, 20

29639 BENALMÁDENA (Málaga)

- Número expediente administrativo: 29/2021/PE/0002
- Entidad Beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2902500D
- Denominación proyecto: "BENALMÁDENA FORMA I".
- Nº/Ref: MGG
- Asunto: Aceptación del personal de ejecución (formador y de apoyo) propuesto por la entidad beneficiaria

En base a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se remite documento de aceptación del personal de ejecución (formador y de apoyo) propuesto por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con C.I.F. P2902500D, promotora del proyecto denominado "BENALMÁDENA FORMA I", con número de expediente administrativo 29/2021/PE/0002, enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, a los efectos oportunos.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO.

Fdo.: Cristina Guerrero Moreno

Avenida de Juan XXIII, nº 82.
29006. Málaga.
Teléfono: 955063910



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | BndJA67EUF6HHKLG9QLGGJ5H34VNJP | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

ACEPTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN MÁLAGA (ÓRGANO INSTRUCTOR), DE LA PROPUESTA PROVISIONAL ORDENADA POR ORDEN DE PRELACIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN (FORMADOR Y DE APOYO) DEL PROYECTO DENOMINADO "BENALMADENA FORMA I", ENMARcado EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 29/2021/PE/0002

- Número de expediente administrativo: 29/2021/PE/0002
- Entidad beneficiaria: AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
- C.I.F. entidad beneficiaria: P2902500D
- Denominación proyecto: "BENALMÁDENA FORMA I".

Vista la documentación que obra en el expediente administrativo arriba indicado, incluyendo el escrito presentado, a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con fecha 10/05/2022 y número de registro de entrada 202299904661344, por la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con CIF P2902500D, mediante el cual envía propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución (formador y de apoyo) del proyecto denominado "BENALMÁDENA FORMA I", con número de expediente administrativo 29/2021/PE/0002, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, se constatan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (Boletín Oficial Junta de Andalucía de 17 de septiembre de 2021, núm. 180), y de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de octubre de 2021 (Boletín Extraordinario número 84 de 08/10/2021), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021, concedió mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, una subvención a la entidad AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, con CIF P2902500D, en adelante beneficiaria, por importe de trescientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis euros con veinte céntimos(385.396,20



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 1/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

euros), para llevar a cabo la ejecución de un proyecto, denominado ""BENALMÁDENA FORMA I", enmarcado en el ámbito del programa de empleo y formación, con número de expediente administrativo 29/2021/PE/0002.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del resuelve duodécimo de la referenciada Resolución de 7 de octubre de 2021, la entidad beneficiaria presenta, a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, con fecha 10/05/2022 y número de registro de entrada 202299904661344, escrito mediante el cual envía a este órgano instructor propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución (formador y de apoyo) del proyecto denominado "BENALMÁDENA FORMA I", con número de expediente administrativo 29/2021/PE/0002, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, constando en la misma el siguiente personal de ejecución (formador y de apoyo) seleccionado y propuesto por la entidad beneficiaria, así como las siguientes personas en reserva propuestas:

- 1) Personal formador (resuelve undécimo 1.a) de la precitada Resolución de 7 de octubre de 2021).
 - a) Para la impartición del certificado profesionalidad completo con código y denominación EOCB0208 y OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS respectivamente:
 - 1º) Persona seleccionada
 - AGÜERA ARRABALI, FRANCISCO (DNI: ****0822S)
 - 2º) Personas en reserva:
 - Sin reservas: no se han presentado más personas candidatas.
 - b) Para la impartición del certificado profesionalidad completo con código y denominación EOCB0108 y FABRICAS DE ALBAÑILERÍA respectivamente:
 - 1º) Persona seleccionada
 - AGÜERA ARRABALI, FRANCISCO (DNI: ****0822S)
 - 2º) Personas en reserva:
 - Sin reservas: no se han presentado más personas candidatas.
- 2) Personal de apoyo administrativo (resuelve undécimo.1.c).1.º de la precitada Resolución de 7 de octubre de 2021).
 - 1º) Persona seleccionada:



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 2/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- AGUILAR PALOMO, INMACULADA (****0105V)

2º) Persona en reserva:

- CABELLO ANAYA, MARÍA DEL MAR (DNI: ****6090P)

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y por Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 100/2019, de 12 de febrero (modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre) por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en su artículo 2.3 dispone que la Consejería gestionará las competencias de los servicios periféricos que le corresponden a través de la organización territorial provincial que se determine.

TERCERO.- El Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone en su disposición adicional sexta que a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades se le adscriben los servicios periféricos de las Consejerías de (...): - Empleo, Formación, y Trabajo Autónomo.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 100/2019, las delegaciones de competencias en materia de empleo y formación y trabajo autónomo que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia en tanto en cuanto no se efectúen nuevas delegaciones o se revoquen las existentes por los órganos que resulten competentes para ello con arreglo a lo dispuesto en este Decreto.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 3/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

QUINTO.- En relación con la referenciada propuesta presentada, con fecha 10/05/2022 y número de registro de entrada 202299904661344, por la entidad beneficiaria, el artículo 25.2.e) de la referenciada Orden de 13 de septiembre de 2021 establece que el órgano instructor del procedimiento asumirá, entre otras, la siguiente función:

e) Ejercer tareas de comprobación de requisitos del personal de ejecución y del alumnado seleccionado por la entidad antes de su contratación.

Asimismo, los puntos 3, 4 y 5 del resuelve duodécimo de la precitada Resolución de 7 de octubre de 2021 disponen que,

"3. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos. Asimismo este listado debe incluir personas en reservas".

"4. El órgano instructor realizará una comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso".

"5. En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas".

Por su parte el resuelve undécimo de la misma dispone que,

1. De conformidad con el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los requisitos mínimos que debe cumplir el personal de ejecución serán los siguientes:

a) El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

b) El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2.º Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

c) El personal de apoyo puede realizar en estos proyectos dos tipos de funciones:

1.º Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 4/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.

2.º Apoyo a la inserción laboral y al empleo. En este supuesto, debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

- Seis meses de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

Estableciendo el punto 3 de la Disposición adicional primera de la antes citada Orden de 13 de septiembre de 2021 que "Las competencias asignadas al órgano instructor del procedimiento se realizará por el Servicio competente en materia de formación profesional para el empleo de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de formación profesional para el empleo".

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, una vez realizada la comprobación formal del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución (formador y de apoyo) propuesto por la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de la convocatoria efectuada por la referenciada Resolución de 7 de octubre de 2021, este órgano instructor

DICTA

PRIMERO.- Aceptar, en los términos que figuran en el antecedente de hecho segundo del presente documento, la propuesta provisional de selección, realizada por la entidad beneficiaria, del personal de ejecución (formador y de apoyo) del referenciado proyecto, con número de expediente administrativo 29/2021/PE/0002.

SEGUNDO.- La entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección al objeto de que existan personas en reservas para los puestos de personal formador (procedimiento de selección de otras personas candidatas en reserva con el objeto de cubrir futuras necesidades de contratación de personal formador en el referenciado proyecto). Debiéndose enviar a tal objeto a este órgano instructor por parte de la entidad beneficiaria, una propuesta provisional complementaria de la antes referenciada (propuesta provisional enviada con fecha 10/05/2022 y número de registro de entrada 202299904661344, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas en reserva.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 5/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Dicha continuación del procedimiento de preselección no es óbice para que el proyecto pueda comenzar con el personal de ejecución (formador y de apoyo) aceptado mediante el presente documento.

TERCERO.- Trasladar a la entidad beneficiaria la aceptación parcial referida en el apartado anterior de este dicta.

En Málaga, a la fecha certificada en el pie de firma.
LA JEFA DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO EN MÁLAGA
Fdo.: Cristina Guerrero Moreno



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | CRISTINA GUERRERO MORENO | 16/05/2022 | PÁGINA 6/6 |
| VERIFICACIÓN | BndJA2WLP5QBWSJXJPFY9KTNW4SV5Y | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |